



**ARNULFO GUERRERO LEÓN**, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

**CERTIFICA:**

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el veinte de octubre del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

**ACTA No. 28.- ..... ANTECEDENTES -----**

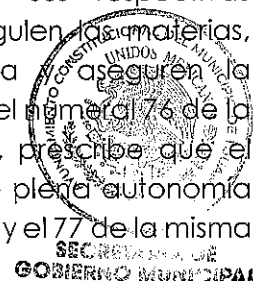
**I.** Proyecto de reforma reglamentaria presentada por los Regidores Mónica Padilla Villavelázquez, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología y la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia; y el Regidor José de Jesús Franco Cazarez, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, de este H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**II.** Mediante los oficios número IN-CAB/915/2025 y IN-CAB/917/2025, signados el veinte de junio del dos mil veinticinco y despachados el veintitrés de junio del dos mil veinticinco, el Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación y Mejora Regulatoria del presente Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, los expedientes registrados bajo los números XXV-69/2025 y XXV-070/2025, ambos relativos a la iniciativa de reforma al artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California. -----

**III.** El día 24 de septiembre del dos mil veinticinco, las Regidoras y los Regidores integrantes de las Comisiones conjuntas de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, y de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología y Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión ordinaria, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS -----**

**PRIMERO.-** En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, "de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal", en tanto que el segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prescribe que el Municipio "posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia", y el 77 de la misma



1



# TIJUANA

## XXV AYUNTAMIENTO

2024 - 2027

Certificación correspondiente al V.1 Dictamen XXV-GLMR-004/2025 relativo a la iniciativa de reforma al artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 20 de octubre de 2025.

establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado. -----

**SEGUNDO.-** El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**TERCERO.-** Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

**CUARTO.-** Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que; "... los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

**QUINTO.-** En los términos del artículo 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

**SEXTO.-** El artículo 33 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas





materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que según la Ley de Educación del Estado de Baja California, el artículo 48, las autoridades municipales fomentarán la educación en el desarrollo personal y social de los individuos. ARTICULO 48.-"...El Estado impulsará la educación informal a través de las siguientes acciones: I. Misiones culturales; II. Programas de educación, integración familiar, prevención de riesgos y accidentes, educación vial, protección, salud, deporte, defensa legal y fortalecimiento de la cultura de la prevención del delito y la legalidad. -----

**OCTAVO.-** De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar, tras un análisis por parte de los regidores que integran esta comisión; es decir, la reforma al artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California, se arriba a la siguiente. -----

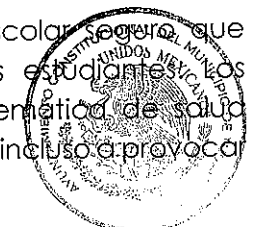
----- **- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -** -----

**PRIMERO.-** La iniciativa materia del presente dictamen, presentada por los Regidores Mónica Padilla Villavelázquez, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología y Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia y el Regidor José de Jesús Franco Cazarez, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, de este H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, surge de la necesidad de garantizar a las niñas, niños y adolescentes un desarrollo integral en entornos escolares seguros, saludables y sostenibles, en cumplimiento al principio del interés superior de la niñez, reconocido tanto en el ámbito nacional como internacional. Dicho principio, consagrado en el artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño y en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga al Estado y a sus instituciones a adoptar medidas eficaces para proteger la vida, la salud y el desarrollo pleno de la infancia y adolescencia. -----

Asimismo, el derecho a la salud de los niños está consagrado principalmente en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este artículo establece que los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud. -----

**SEGUNDO.-** La integración de la educación ambiental desde temprana edad constituye una estrategia fundamental para formar generaciones conscientes de la importancia de cuidar, proteger y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales. A través de la capacitación de docentes y la incorporación de metodologías innovadoras en los programas escolares, como la jardinería, reciclaje, creación de huertos, proyectos de limpieza, visitas a centros ambientales y uso de herramientas digitales, se fomenta en los alumnos una cultura activa de respeto hacia el entorno. Al replicar estos aprendizajes en su familia y comunidad, las niñas y niños se convierten en agentes de cambio social en favor de la sostenibilidad. -----

**TERCERO.-** En paralelo, resulta indispensable garantizar un entorno escolar seguro que prevenga riesgos y proteja la integridad física y emocional de los estudiantes. Los accidentes escolares, según datos del INEGI, representan una problemática de salud pública que anualmente afecta a miles de alumnos en México, llegando incluso a provocar



decesos en los centros educativos. Esta realidad evidencia la urgencia de capacitar al personal docente y administrativo en primeros auxilios, toda vez que ellos son responsables directos del cuidado de los menores durante la jornada escolar y suelen ser el primer contacto ante situaciones de emergencia. La preparación en primeros auxilios permite actuar de manera inmediata y eficaz en casos de caídas, convulsiones, atragantamientos, alergias, desmayos o lesiones, reduciendo riesgos y garantizando una atención oportuna mientras llega el apoyo médico. -----

**CUARTO.-** La base jurídica de la presente propuesta se encuentra en diversas disposiciones. El artículo 4 constitucional establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y a la protección de su salud, obligaciones que recaen en las autoridades educativas para resguardar a la niñez. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define la educación ambiental como un proceso formativo orientado a fomentar conductas responsables hacia el entorno. La Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California ordena que las instituciones educativas incorporen contenidos ambientales en sus programas, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57, obliga a las autoridades escolares a garantizar condiciones de protección y prevención de riesgos a la salud. De igual forma, la Ley estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho de éstos a recibir atención y cuidados que garanticen su bienestar integral. -----

**QUINTO.-** El Acuerdo Número 592 de la Secretaría de Educación Pública establece la articulación de la educación básica, previendo que los estudiantes deben desarrollar competencias que fortalezcan la conservación del medio ambiente, la sustentabilidad y la prevención de riesgos. Asimismo, el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana dispone que corresponde a esta autoridad diseñar programas educativos alineados con la normatividad federal y coadyuvar en acciones de formación, actualización y capacitación docente, particularmente en temas de medio ambiente, salud y seguridad escolar. -----

**SEXTO.-** De lo anterior se desprende que tanto la educación ambiental como la capacitación en primeros auxilios constituyen obligaciones jurídicas y éticas para el Estado y las instituciones educativas, así como medidas necesarias para consolidar escuelas que, además de impartir conocimientos, protejan la salud y promuevan valores de sostenibilidad. Implementar estas acciones representa una inversión en el futuro, ya que permite que los alumnos crezcan con conciencia ambiental, habilidades preventivas y resiliencia ante emergencias, asegurando comunidades más responsables, seguras y solidarias. -----

**SÉPTIMO.-** En ese orden de ideas, se propone la reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal, a fin de establecer de manera expresa la obligación de capacitar al personal docente y administrativo en materia de ecología, medio ambiente y primeros auxilios en todos los niveles de educación básica municipal. Con ello, se garantiza que los conocimientos adquiridos sean replicados en el alumnado y en sus familias, consolidando así una cultura de prevención, salud y sostenibilidad que

fortalezca el derecho de la niñez y adolescencia a desarrollarse en entornos escolares seguros, saludables y respetuosos del medio ambiente. -----

**OCTAVO.-** En esta tesitura, la propuesta consiste en la reforma al artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California. -----  
En el esquema inferior en su columna izquierda se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha las reformas propuestas: -

| TEXTO ORIGINAL                                                                                                                                                                                                                                                                       | TEXTO PROPUESTO                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| CAPÍTULO IV<br>DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE<br>EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                | CAPÍTULO IV<br>DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE<br>EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL |
| ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Secretaría de Educación Pública Municipal                                                                                                                                                                                                       | ARTÍCULO 12- (.....)                                                                  |
| I. Proponer al Presidente Municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al Municipio de Tijuana dentro de los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y llevar a cabo su pronta aplicación;                 | I. (...)                                                                              |
| II. Proponer al Presidente Municipal en relación a los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados de la administración pública municipal.; | II. (...)                                                                             |
| III. Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación de los tijuanaenses y el desarrollo educativo del municipio;                                                                                                 | III. (...)                                                                            |





IV. -Diseñar y formular los programas relativos a la educación en base a la normatividad del Gobierno Federal, que eleven la calidad de la educación que se imparte en los planteles educativos del Municipio de Tijuana, con la asesoría técnica de profesionales en la materia, inspectores de zona, directores, maestros y padres de familia.;

V. Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, otorgados en su caso por el Ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa.;

VI. Ejecutar la inspección y vigilancia de las diversas etapas del proceso de enseñanza y aprendizaje en el nivel primaria, secundaria y preparatoria, verificando el exacto cumplimiento de los planes y programas de estudio vigentes y buscando mejorar la calidad de la educación y de sus servicios de apoyo. VII. Programar reuniones con asociaciones de padres de familia, directores y otras dependencias para la atención de necesidades diversas.

VIII. Otorgar becas, de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, sujetas a un reglamento propio; y apoyos económicos a los alumnos de escasos recursos de los centros de educación municipales, en los niveles, básico, medio y medio superior, así

IV. (...)

V. (...)

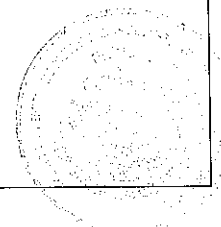
VI. (...)

VIII. (...)



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>como dotar gratuitamente de uniformes a los alumnos de las escuelas de educación básica y media de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana.</p>                                                                                                                                            |            |
| <p>IX.-Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas que en materia de educación, emita la administración pública a través de sociedades de padres de familia, sociedades de alumnos y estructuras del sector educativo.</p>                                                      | IX. (...)  |
| <p>X.- Coadyuvar con otras áreas del Gobierno Municipal en la difusión de programas de educación vial, prevención, atención y erradicación del acoso o violencia escolar, del medio ambiente y de otros temas que por parte del H. Ayuntamiento se emitan de manera general a la población del Municipio.</p> | X. (...)   |
| <p>XI.- Proponer al Presidente Municipal los posibles acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales para realizar acciones de apoyo a la educación.</p>                                                                                                                      | XI. (...)  |
| <p>XII.- Proponer al C. Presidente Municipal acerca de la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas del municipio.</p>                      | XII. (...) |



7

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>XIII.- Coordinarse con la Secretaría de Educación y Bienestar Social como autoridad normativa educativa para la aplicación de políticas administrativas al personal sindicalizado.</p>                                                                                                                        | <p>XIII. (...)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>XIV.- Promover la edición de libros materiales de apoyo para la educación.</p>                                                                                                                                                                                                                                | <p>XIV. Promover la edición de libros materiales de apoyo para la educación, <b>así como impulsar la capacitación de los docentes en temas de medio ambiente y ecología.</b></p>                                                                                                                        |
| <p>XV.- Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el municipio, así como estrategias y acciones para la prevención, atención y erradicación y erradicación [sic] del acoso o violencia escolar en los términos previstos por las leyes federales y estatales en la materia;</p> | <p>XV. Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el municipio, así como estrategias y acciones para la prevención, atención y <b>erradicación</b> [sic] del acoso o violencia escolar en los términos previstos por las leyes federales y estatales en la materia;</p> |
| <p>XVI.- Participar en acciones de formación, actualización y capacitación docente a petición de las instituciones responsables de dichas acciones, cuando así lo indique el C. Presidente Municipal.</p>                                                                                                        | <p>XVI. (...)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>XVII.- Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de confianza y administrativo del ámbito de su Secretaría.</p>                                                                                                                                                                               | <p>XVII. (...)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>XVIII.- Participar en conjunto con la Dirección de Relaciones Públicas a través del</p>                                                                                                                                                                                                                       | <p>XVIII. (...)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



Departamento de Eventos y Acción Cívica de la Presidencia Municipal, en la organización anual de un concurso cívico dirigido a niños de educación básica para concientizarlos sobre la importancia del Gobierno Municipal y de ser funcionarios municipales.

XIX.- Ser parte integrante del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California, participando activamente en el cumplimiento de acciones y programas que establezca el mismo.

XX.- Promover la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes dentro los Programas y Objetivos de la Secretaría de conformidad con la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de (sic) Protección y Defensas (sic) de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, y Reglamentos Municipales aplicables en esta materia.

XIX. (...)

XX. (...)

XXI.- Promover y gestionar en coordinación con Protección Civil del Municipio de Tijuana y Dirección Municipal de Bomberos de Tijuana, programas de capacitación en primeros auxilios dirigidos al personal docente y administrativo de los planteles escolares municipales, con el objetivo de fortalecer las condiciones de seguridad e integridad física de las niñas, niños y adolescentes, de

conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XXI de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

XXII.- Promover la protección del medio ambiente, salud y ecología dentro de los programas y objetivos académicos de la Secretaría de Educación, de conformidad con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Acuerdo Número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica.

XXIII.- Promover la implementación de métodos teóricos y prácticos a través de los docentes en escuelas municipales realizando actividades como el reciclaje, el ahorro de energía, la reducción de residuos, la conservación del agua, campañas de limpieza, plantación de árboles y plantas endémicas, así como la promoción de la reducción del uso de plásticos.

XXIV.- Impulsar el cuidado y protección al medio ambiente a través de la colocación de contenedores de reciclaje en las escuelas municipales, siendo estos:

- a) Contenedor tapa gris para: restos de alimentos, frutas y cáscaras.
- b) Contenedor tapa azul para: botellas de plástico y botes de aluminio.

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>c) Contenedor tapa verde para: papel y cartón.</b></p> <p>La disposición y destino de los residuos sólidos urbanos recolectados en los contenedores anteriormente mencionados, lo determinará con el apoyo de la autoridad Municipal competente, la Secretaría de Educación Municipal.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En atención a los motivos precedentes y en virtud de los expedientes XXV-069/2025 y XXV-070/2025 turnados por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de estas Comisiones conjuntas consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente en atención a los siguientes: -----

#### ----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**ÚNICO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, aprueba la iniciativa para la reforma del artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 12.- ... -----

I. al XIII. (...) -----

XIV. Promover la edición de libros materiales de apoyo para la educación, **así como impulsar la capacitación de los docentes en temas de medio ambiente y ecología.** -----

XV. Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el municipio, así como estrategias y acciones para la prevención, atención y **erradicación** [sic] del acoso o violencia escolar en los términos previstos por las leyes federales y estatales en la materia. -----

XVI. al XX. (...) -----

**XXI.- Promover y gestionar en coordinación con Protección Civil del Municipio de Tijuana y Dirección Municipal de Bomberos de Tijuana, programas de capacitación en primeros auxilios dirigidos al personal docente y administrativo de los planteles escolares municipales, con el**

objetivo de fortalecer las condiciones de seguridad e integridad física de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XXI de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

XXII.- Promover la protección del medio ambiente, salud y ecología dentro de los programas y objetivos académicos de la Secretaría de Educación, de conformidad con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Acuerdo Número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica.

XXIII.- Promover la implementación de métodos teóricos y prácticos a través de los docentes en escuelas municipales realizando actividades como el reciclaje, el ahorro de energía, la reducción de residuos, la conservación del agua, campañas de limpieza, plantación de árboles y plantas endémicas, así como la promoción de la reducción del uso de plásticos.

XXIV.- Impulsar el cuidado y protección al medio ambiente a través de la colocación de contenedores de reciclaje en las escuelas municipales, siendo estos:

- a) Contenedor tapa gris para: restos de alimentos, frutas y cáscaras.
- b) Contenedor tapa azul para: botellas de plástico y botes de aluminio.
- c) Contenedor tapa verde para: papel y cartón.

La disposición y destino de los residuos sólidos urbanos recolectados en los contenedores anteriormente mencionados, lo determinará con el apoyo de la autoridad Municipal competente, la Secretaría de Educación Municipal.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**SEGUNDO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas.

**CUARTO.-** Se instruye a la dependencia que al momento de autorizar el presente cuente con las atribuciones correspondientes a la protección al ambiente y ecología en este municipio, para que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la aprobación del presente, inicie con las gestiones necesarias y se otorguen los cursos de capacitación en materia ecológica y de protección al ambiente para la debida certificación de los docentes.

**QUINTO.-** Notifique a Secretaría de Educación Municipal y a las dependencias de su competencia para efectos que se cumpla el presente.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veinte de octubre del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN

